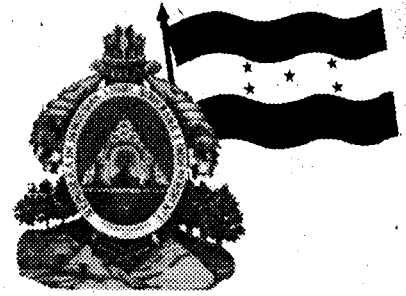


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 9 DE AGOSTO DEL 2012. NUM. 32,894

## Sección A

### Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-020-2012

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por si o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (5) de Diciembre del Dos Mil Once (2011) mediante **Decreto Ejecutivo Número PCM-075-2011**, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, declaró Estado de Emergencia a Nivel Nacional en materia de seguridad por un plazo de Noventa (90) días prorrogables, con el fin de reforzar el trabajo de la Policía Nacional en el combate de la violencia y delincuencia que abate al país, estado que se prorrogó por noventa (90) días más, mediante **Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2012** de fecha Diecinueve (19) de Abril del Dos Mil Doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 245 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, entre sus atribuciones está la de mantener la paz y seguridad interior de la República.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Decretos Ejecutivos Números PCM-020-2012 y PCM-026-2012.

A. 1-8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1-12

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 272 párrafo tercero de la Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas de Honduras cooperarán con la Policía Nacional en la conservación del orden público.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 274 de la Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas participarán en la lucha contra el narcotráfico y colaborarán con personal y medios para hacer frente a situaciones de emergencia que afecten a las personas y a los bienes y, otros de interés nacional, además, cooperarán con las instituciones de seguridad pública, a petición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para combatir el terrorismo, tráfico de armas y crimen organizado.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras es signatario de numerosos instrumentos internacionales para la protección de los Derechos Humanos, en razón de lo cual las acciones que se realicen en el marco del presente Decreto

deberán ejecutarse en el más estricto respeto de la dignidad de la persona humana, demás derechos humanos, las garantías constitucionales y, garantías y procedimientos legales vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que la Declaración de Estado de Emergencia en Materia de Seguridad Pública, ha contribuido a disminuir los niveles de delincuencia y violencia y, que es necesidad imperiosa del Estado de Honduras, garantizar a sus habitantes el mayor gozo de sus derechos individuales y colectivos plasmados en la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Participación de las Fuerzas Armadas en la Declaratoria de Emergencia en materia de Seguridad ha sido aceptada por la Ciudadana en General como un mecanismo eficiente para contribuir a combatir la ola de inseguridad que atraviesa la nación.

**CONSIDERANDO:** Que para hacerle frente a la situación de inseguridad que vive la sociedad, es imperante la necesidad de prorrogar la Declaratoria de Emergencia en Materia de Seguridad por un período de noventa (90) días adicionales, para que las Fuerzas Armadas en cumplimiento al mandato Constitucional contribuyan con el país, con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Ministerio Público, ejecutando todas aquellas acciones coordinadas dirigidas a combatir la delincuencia común y organizada.

**POR TANTO;**

En el uso de las facultades contenidas en los Artículos 1, 245 numeral 1, 2, 4, 11, 16), Artículos 252, 272 párrafo 3), Artículos 274, 278 y, 293 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9) y, Artículo 36 numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1 y 3 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Artículos 5, 106 y 125 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras; Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PMC-075-2011; Decreto Ejecutivo PCM-009-2012.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Prorrogar por el término adicional de noventa (90) días prorrogables, el Estado de Emergencia a nivel nacional, en materia de Seguridad Pública, declarado originalmente mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-075-2011, publicado

en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en fecha Cinco (5) de Diciembre del año Dos Mil Once (2011), y prorrogado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2012 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil doce (2012).

**ARTÍCULO 2.-** En virtud de lo establecido en el Artículo 1 del presente Decreto y, en los Artículos 272 y 274 de la Constitución de la República, se instruye a las Fuerzas Armadas de Honduras, con carácter excepcional y por un plazo de noventa (90) días prorrogables, cooperar con funciones Policiales que permitan, conjunta o separadamente, con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y con la Policía Nacional, reforzar el combate de la violencia y la delincuencia en todo el territorio nacional; debiendo garantizar en todo momento el más estricto respecto de la dignidad de la persona humana, demás derechos humanos, las garantías constitucionales y, garantías y procedimientos legales vigentes.

Los operativos de seguridad interna y las demás acciones de las Fuerzas Armadas, realizadas al amparo del presente Decreto, deben contar permanentemente con la participación de un Fiscal del Ministerio Público o, en su defecto, poner en conocimiento del mismo de manera inmediata las acciones realizadas para el cumplimiento de los procedimientos y garantías legales establecidas en el Código Procesal Penal, el que establece que corresponde al Ministerio Público, por medio de sus funcionarios y órganos auxiliares, investigar los hechos

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

punibles, promover la acción penal pública y velar por la correcta aplicación de las leyes penales.

**ARTÍCULO 3.-** Los operativos de seguridad interna realizados por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, de conformidad con el Estado de Emergencia declarado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-075-2011, prorrogado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2012 y nueva prórroga que ha sido aprobada mediante el presente Decreto, estarán coordinados por el Señor Presidente de la República, con los Secretarios de Estado en los Despachos de Seguridad y Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en Casa Presidencial, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ÁFRICO MADRID**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**ELIA ARGENTINA DEL CID**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN, POR LEY

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**POMPEYO BONILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**MARLÓN PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JOSÉ ADONIS LAVAIRE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**RAMÓN ARTURO ESCOBAR**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**JULIO CÉSAR RAUDALES**SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA**ÁNGEL ANTONIO ESCOBAR**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY**SYNTIA BENNETT SALOMÓN**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO, POR LEY**MARCO ANTONIO MIDENCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CÉSAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO**GUNTHER VON WIESE**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL, POR LEY**MARÍA ANTONIETA BOTTO**MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER**MARÍA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACIÓN FAMILIAR**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20  
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA****PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**Presidencia de la  
República****DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-026-2012****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS****CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado.**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 14 y 22 de la Ley General de la Administración Pública, es potestad del Presidente de la República en Consejo de Ministros, entre otras: Crear y reorganizar las dependencias internas que fuesen necesarias para la eficacia de la administración pública.**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 146-86 de fecha 27 de Octubre de 1986, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 25,088 del 29 de Noviembre de 1986, se emitió la Ley General de la Administración Pública, en cuyo Artículo 28 se crearon las Secretarías de Estado. Los Artículos 28 y 29 de dicha Ley fueron reformados mediante Decreto Legislativo No. 203-2010 de fecha 14 de Octubre del 2010, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,364 de fecha 12 de Noviembre de 2010, que contiene la creación y competencias de la Secretaría de Estado en los Despachos de

Pueblos Indígenas y Afrohondureños, la que entre otras atribuciones asume lo concerniente a la coordinación, formulación, ejecución y evaluación de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural- académico y ambiental de los pueblos y comunidades Indígenas y Afrohondureños, del país y su Reglamentación mediante reforma del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 02 de Junio de 1997.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario adoptar las medidas que garanticen de inmediato el funcionamiento eficaz de la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños a efecto de ejecutar las facultades y competencias que por Ley le corresponden en las respectivas materias.

**CONSIDERANDO:** Que para hacer operativas las funciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, se requiere crear la estructura organizativa y funcional de la misma, para el cumplimiento de las facultades y competencias que por Ley le corresponden, contando con una estructura básica y demás órganos de dirección y de apoyo con que cuentan las Secretarías de Estado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 02 de Junio de 1997.

**CONSIDERANDO:** Que el referido proyecto de reforma del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo fue dictaminado favorablemente por la Procuraduría General de la República, en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **POR TANTO;**

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 2 y 11 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 7 numeral 6) 9, 10, 11, 14 numeral 1), 17, 22 numerales 9) y 10), 28 numeral 20, 29, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 203-2010, de fecha 14 de Octubre del 2010, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,364, con fecha 12 de Noviembre del 2010; Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, Artículos 1, 2, 6, 9 numerales 4) y 7), 11, 13 párrafo segundo, 24, 25 y 43 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar por adición los Artículos 87-G, 87-H y 87-I al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 de fecha 2 de Junio de 1997, de conformidad a lo establecido en los Artículos 4, 28 y 29 de la Ley General de la Administración Pública contenida en el Decreto Legislativo No. 146-86 de fecha 27 de Octubre de 1986, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 25,088 del 29 de Noviembre de 1986, reformada mediante el Decreto Legislativo No. 203-2010 de fecha 14 de Octubre de 2010 y publicado en fecha 12 de Noviembre del 2010, los cuales se leerán de la siguiente manera:

#### **SECCIÓN DÉCIMO SEXTA**

##### **Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños**

##### **Artículo 87-G. Compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños:**

Lo concerniente a la coordinación, formulación, promoción, armonización, implementación y evaluación de las políticas públicas para alcanzar la igualdad racial, inclusión social y la equidad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, erradicando el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia entre los seres humanos, incluyendo:

- a) La coordinación, formulación, ejecución y evaluación de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural, académico y ambiental de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en coordinación con las Secretarías de Estado competentes;
- b) La elaboración, promoción y ejecución de las políticas para fortalecer las diversas formas de organización social de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en coordinación con las Secretarías de Estado competentes;
- c) La protección y el fomento de la identidad y la cultura Indígena y Afrohondureña del país;
- d) La promoción de la responsabilidad institucional para lograr la inclusión específica y transversal de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los diferentes Poderes del Estado, como también asegurar el ejercicio de la ciudadanía de los miembros de los referidos Pueblos;
- e) La promoción para el cumplimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños;
- f) La promoción del desarrollo Integral con identidad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, mediante planes, programas y proyectos que permitan dignificar sus condiciones de vida;

- g) La promoción y formación Intercultural, Multilingüe y Bilingüe de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños;
- h) La creación de mecanismos efectivos para la construcción de espacios de socialización de la política intercultural;
- i) El establecimiento de relaciones de cooperación y coordinación con las entidades nacionales e internacionales para la gestión de asistencia técnica y recursos económicos orientados al desarrollo integral con identidad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños;
- j) La promoción de la revisión, actualización y armonización del ordenamiento jurídico nacional a los estándares internacionales;
- k) La de promover la ratificación y el cumplimiento de Convenios y Tratados Internacionales sobre los Pueblos Indígenas y Afrohondureños;
- l) La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas dirigidas a lograr la igualdad racial, inclusión social y equidad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños;
- m) La promoción para la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia entre seres humanos, para asegurar la convivencia armónica;
- n) La articulación y coordinación con las demás Secretarías e Instituciones del Estado, las actividades que sean necesarias para el desarrollo integral con identidad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños; y,
- o) Las demás que le señalen otras leyes.

**Artículo 87-H.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños contará con dos (2) Subsecretarías de Estado. Una Subsecretaría para el Desarrollo Financiero o de Proyectos y otra Subsecretaría para la Promoción de la Política e Igualdad, con los organismos siguientes: 1. Dirección General para el Desarrollo Productivo y Financiero; 2. Dirección General para el Desarrollo Cultural y Académico; 3. Dirección General de Acciones Afirmativas para Pueblos Indígenas y Afrohondureños; 4. Dirección General de Inclusión Social y Equidad de Género y la Unidad Administrativa de Proyectos (UAP).

Están adscritas a la Subsecretaría para el Desarrollo Financiero o de Proyectos: La Dirección General de Desarrollo Productivo de los Pueblos y la Dirección General de Desarrollo Cultural y Académico.

Están adscritas a la Subsecretaría para la Promoción de la Política e Igualdad: La Dirección General de Inclusión Social y Equidad

de Género y la Dirección General de Acciones Afirmativas para Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

**ARTÍCULO 87-I.** Las funciones de las Direcciones Generales y la Unidad de Administración de Proyectos de esta Secretaría de Estado son las siguientes:

**1. Dirección General para el Desarrollo Productivo y Financiero de los Pueblos:** Responsable de desarrollar y coordinar una metodología culturalmente apropiada que genere la mejora de los niveles de vida promoviendo desarrollo productivo y social con identidad desde las cosmovisiones propias, para atender eficaz y eficientemente la demanda de los nueve Pueblos Indígenas y Afrohondureños; que además cuente con un sistema ágil de comunicación, gestión y cooperación con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, con el fin de promover un enfoque sectorial amplio, contando a nivel local con el apoyo permanente de las Direcciones Regionales de la Secretaría.

**2. Dirección General de Desarrollo Cultural y Académico:** Responsable de promover, gestionar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a programas, proyectos, planes e iniciativas del marco cultural, académico, turismo y deporte de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, coordinar acciones con instituciones gubernamentales y otras afines, para incorporar a los jóvenes a la educación primaria, secundaria, universitaria y educación no formal, el uso de los idiomas maternos tomando en cuenta su cosmovisión ancestral, impulsando el crecimiento económico y socio cultural con identidad a partir de sus propias iniciativas mediante la creación de empresas de autogestión comunitarias.

**3. Dirección General de Acciones Afirmativas para Pueblos Indígenas y Afrohondureños:** Responsable de formular, dirigir, implementar, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas, proyectos, planes, acciones y medidas orientadas hacia la promoción, vigencia y respeto de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, la inclusión social y la participación política ciudadana en coordinación con instituciones relacionadas al tema.

**4. Dirección General de Inclusión Social y Equidad de Género:** Responsable de la elaboración, ejecución de programas, proyectos, planes y la gestión de recursos humanos y financieros de fuentes gubernamentales y no gubernamentales de origen nacional e internacional, para impulsar, proteger y garantizar la implementación de políticas de inclusión social y equidad de género de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

**5. La Unidad Administradora de Proyectos (UAP):**

Responsable de garantizar la ejecución técnica, física y financiera de los programas y proyectos financiados con fondos externos, para el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios de cooperación, desempeñar funciones de Unidad Coordinadora de Proyectos así como conducir los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios vinculados además evaluando en coordinación con los organismos financieros los resultados obtenidos de los programas y proyectos ejecutados y la elaboración de informes de ejecución física y financiera de conformidad con los requerimientos de cada fuente de financiamiento de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa( SEPLAN) y con participación de los Consejos Regionales de Desarrollo creados en la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, para tales efectos contará con recursos humanos especializados en el manejo de las operaciones administrativas, financieras, contables y el personal técnico y auxiliar requerido.

**ARTÍCULO 2.-** Las atribuciones y obligaciones del(la) Secretario(a) de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, la de las Subsecretarías de Estado, las de las Direcciones y de su estructura organizativa, se establecerán en el respectivo Reglamento Interno; así como por los manuales y demás instrumentos que se emitan oportunamente, los cuales se aprobarán mediante Acuerdos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LIDIA ESTELA CARDONA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN, POR LEY

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**POMPEYO BONILLA REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JUAN JOSÉ CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

**MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JUAN CARLOS ORDÓÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**HILDA HERNÁNDEZ ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL**JULIO CÉSAR RAUDALES**SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA**TULIO MARIANO GONZALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JERÉZ**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO**MARCO ANTONIO MIDENCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD**ANA A. PINEDA H.**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CÉSAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO**MARÍA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACIÓN FAMILIAR**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



# Sección "B"

## DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA

### CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional, según Decreto 82-2004, por este medio CONVOCA: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas en los barrios, colonias y sectores abajo descritos, con el propósito de que los propietarios o poseedores de inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

**Fecha de inicio de la Vista Pública Administrativa: viernes 10 de agosto de 2012**

**Sede San Pedro Sula:** Oficina Regional del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II), barrio Barandillas, 1 y 2 avenida, 1 y 2 calle, edificio La Plaza, primer nivel, local 17A. Para atender a los inmuebles ubicados en los barrios y/o colonias siguientes:

Alabama	Parque Wonderland
Aldea El Ocotillo	Ramos
Aldea Peña Blanca Norte	Res. Bugambilia
Altos del Edén	Res. Campisa I Etapa
Anexo Angeles del Carmen	Res. Campisa II Etapa
Anexo Col. Bográn	Res. Campisa II Etapa
Anexo Col. El Roble	Res. Fesitranh
Anexo Júpiter	Res. Maple
Anexo San José V.	Res. Paseo Las Fuentes I Etapa
Arenales	Res. Paseo Las Fuentes II Etapa
Brisas del Polvorín	Res. Paseo Las Fuentes III Etapa
Cas. Col. 14 de Febrero	Res. Portofino
Caserío Armenta	Res. Villa Sofia
Cerro Campisa	Res. Villas del Campo
Costa Verde	Tramo Boulevard Villas Mackay - El Portal
Durpasa	Tramo Boulevard Las Torres-Villa Asturias
El Paraíso III Etapa	Tramo Col. del Valle - Límite de Lima
El Paraíso IV Etapa	Tramo El Limonar - Desvío a El Carmen
El Paraíso VI Etapa	Tramo Estadio Olímpico
Fesitranh	Tramo La Oportunidad - La Fuente
Gracias a Dios	Tramo Leonardo Callejas - Arenales
La Fuente	Tramo Miguel Angel Pavón
La Fuente II	Tramo Residencia Los Alpes
La Oportunidad	Tramo Zip San José, Sandoval Sorto
Lizandro Paz (No Expropiada)	Triunfo de la Fe II Etapa
Lotificación Raúl Bulnes	Urb. Portofino Hills
Magnolia	Zip San José
Monte Verde	Zona Industrial Bulevard del Sur S.O.
Nueva Esperanza	Zona Industrial bulevard del Sur - Gran Central Metropolitana
Nuevo Amanecer	Zona Industrial carretera hacia Occidente

Y en los caseríos y/o aldeas siguientes:

Caserío Armenta, Aldea Armenta
Caserío Calamares, Aldea Cofradía
Caserío Calpules, Aldea el Corbano
Caserío Cofradía, Aldea Cofradía
Caserío El Cacao # 2, Aldea Cofradía
Caserío El Corbano, Aldea El Corbano
Caserío El Palmar, Aldea El Palmar
Caserío El Zapotal Sur, Aldea El Zapotal Sur
Caserío Hacienda La Pita, Aldea La Pita
Caserío Hacienda Río Amarillo, San Pedro Sula
Caserío La Fortaleza, Aldea El Corbano
Caserío La Pita Abajo, Aldea La Pita
Caserío La Pita, Aldea La Pita
Caserío La Unión, Aldea La Pita
Caserío Naco, Aldea Naco
Caserío Santa Elena, Aldea Santa Elena
Caserío Suván, Aldea Cofradía
Colonia San Bartolo

**Sede Choloma:** Centro Cívico Enma Romero de Callejas, barrio El Centro, 5 avenida, 2 calle. Para atender a los inmuebles ubicados en los barrios y/o colonias siguientes:

Bo. Abajo	El Porvenir I Etapa
Bo. Arriba	El Porvenir II Etapa
Bo. Mario Gonzales	El Porvenir III Etapa
Cas. Agua Prieta	Magnolia
Cas. El Barrial I	Ramos

Cas. El Ocotillo Occidental	Res. Anexo Jardines del Campo
Cas. Finca Mary Lou	Res. Bello Horizonte
Cas. Hacienda San Antonio	Res. Ciudad Jardín
Cas. Jardines del Norte	Res. Tierra Santa
Cas. La Lechuga No. 1	Santa Cruz
Cas. Lotificación El Porvenir	Tramo Las Américas
Cas. Quinta Martha Elena	Tramo Rodolfo Lozano
Cas. Urbanización La Alegría	Urb. Rocas del Arios
Edilberto Zolano	Vásquez
El Chilar	

Y en los caseríos y/o aldeas siguientes:

Barrio Mazapán, Caserío Quebrada Seca, Aldea Quebrada Seca
Caserío Agua Prieta, Aldea La Lechuga Número 1
Caserío Asentamiento Bijao No. 2, Aldea Río Bijao
Barrio Suyapa, Aldea Quebrada Seca
Caserío Bijao, Aldea Bijao
Caserío Brisas de San Antonio, Aldea Victoria de Cristales
Caserío Coclan, Aldea El Barreal # 1
Colonia La Fortuna, Aldea Quebrada Seca
Colonia La Victoria, Aldea Quebrada Seca
Colonia Los Invencibles, Aldea Quebrada Seca
Colonia Río Nance, Aldea San José de Los Laureles
Colonia San Rafael, Aldea Choloma
Colonia TWANA, Aldea Quebrada Seca
Caserío El Barreal # 1, Aldea El Barreal # 1
Caserío El Desagüe, Aldea Choloma
Caserío El Ocotillo Occidental, Aldea El Ocotillo Occidental
Caserío El Robledal, Aldea La Jutusa
Caserío Granja Córdova o Hacienda Los Córdovas, Aldea Choloma
Caserío Hacienda La Mora o El Corralón, Aldea Choloma
Caserío Hacienda Santa Elena, Aldea Choloma
Caserío Jardines del Carmen, Aldea Choloma
Caserío Jardines del Norte, Aldea Choloma
Caserío La Coroza, Aldea Río Bijao
Caserío La Jutosa, Aldea La Jutusa
Caserío La Montañita, Aldea Río Blanquito
Caserío Los Caraos, Aldea Los Caraos
Caseríos Los Cubanos, Aldea Los Caraos
Caserío Quebrada Seca, Aldea Quebrada Seca
Caserío Río Bijao, Aldea Río Bijao
Caserío Río Blanquito, Aldea Río Blanquito
Caserío Río Nance, Aldea San José de Los Laureles
Caserío San José de Los Laureles, Aldea San José de Los Laureles
Caserío Hacienda Boquita Morales, Aldea Quebrada Seca
Grupo Campesino Brisas del Bejuco
Lotificación Villa Santa Martha

**Sede La Lima:** Salón Consistorial, Edificio Municipal, Barrio Centro Norte, calle principal, contiguo a Hondutel. Para atender a los inmuebles ubicados en los barrios y/o colonias siguientes:

22 de Mayo	Independencia
Agua Prieta	La Planeta
Anexo Col. Nueva Jerusalén	La Virtud
Anexo Sector Hospital	Res. San Fernando I Etapa
Cas. El Paraíso	Res. Villa San Fernando II Etapa
Col. Campo Dos Caminos	Res. Buenos Aires
Cotralmyh	Tramo Col. 23 de Septiembre
Cristo Rey	Tramo Col. Martínez Rivera
Donaldo Sierra	Villas del Campo
El Bramadero o Krique	

**Sede Puerto Cortés:** Centro Social, barrio Buenos Aires, 12 avenida, 16 calle. Para atender a los inmuebles ubicados en los barrios y/o colonias siguientes:

Bo. Camagüey	Cas. El Sauce
Vacacional	Cas. La Caoba

Bo. San Martín	Cas. La Fraternidad
Bulichampa	Cas. Paletto
Cas. Cedros	Portuaria
Cas. Col. 5 de Abril	Res. Bahía
Cas. El Puente	

Y en los caseríos y/o aldeas siguientes:

Colonia Bellos Horizontes, Aldea El Bálsamo
Caserío El Bálsamo, Aldea El Bálsamo
Caserío La Pita, Aldea La Pita
Caserío Los Villanueva, Aldea La Pita
Caserío Puente de Piedra, Aldea El Bálsamo
Caserío Río Abajo, Aldea La Pita
Caserío San Antonio y Tramo San Antonio, Aldea La Pita
Residencial Los Angeles Hermanos Ustariz
Residencial Monte Mar
Tulian Campo.

**Horario de atención:** de lunes a viernes de 8 A.M. a 4 P.M., sábados y domingos de 8 A.M., a 12 meridiano.

#### Artículo 64 de la Ley de Propiedad.

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa. El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva. Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

#### Artículo 67 de la Ley de Propiedad.

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de agosto del año 2012

**Ing. MSc. FAUSTO RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

9A.2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO**  
**DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**Nº. TW002-2012**

**1. LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS)**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.002-2012 a presentar ofertas selladas para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y REDES"**.

2. El Financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de **FONDOS CHINA TAIWAN, PROGRAMA GENERACIÓN DE EMPLEO, COMPONENTES II Y IV**.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir las Bases de Licitación, a partir del día **08 DE AGOSTO, 2012**, mediante solicitud escrita

a: Gerencia Administrativa, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, atención: Edificio Anexo, segundo piso, Boulevard La Hacienda, frente a Auto Excel, Tegucigalpa, Honduras; con un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo al pago de la cantidad no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)**, que deberán ser cancelados en cualquier institución bancaria del país a nombre de la Tesorería General de la República.

5. La recepción y apertura de ofertas se efectuará en el Salón de Conferencias de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión, segundo piso del Edificio Anexo de la STSS, **el día 06 de septiembre de 2012, a las 9:30 A.M.** La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de Agosto de 2012

**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**  
Secretario de Estado  
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

9 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de junio del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **220-2012**, promovida por la señora Blanca Zulema Rivera Posso, contra el **ESTADO DE HONDURAS, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.** Para declarar la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo, presunto de carácter particular expresando a través del silencio administrativo negativo por infringir el ordenamiento jurídico y quebranta las formalidades esenciales establecidas en la Ley, en el reclamo administrativo interpuesto por responsabilidad patrimonial en contra del Estado de Honduras e indemnización por daños y perjuicios cuantificados treinta y tres millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos diecisiete 16/100 Lempiras diecisiete centavos (Lps. 33,975,817.16), por actos negligentes realizados por miembros activos de la Policía Nacional, dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, que se conducían en la patrulla "RPM 03", el día 21 de mayo de 2011, que pertenece a la Cuarta Estación de Comayagüela, Zonal Belén, que dieron muerte a mi esposo José Gerardo Palma San Martín. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular del derecho subjetivo que se reclama. Pago de honorarios profesionales. Que se condene en costas a la parte demandada.

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

9 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo (50), de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **207-12**, en materia Contencioso Administrativo, promovida por los señores **MERLIN IVÁN MEZA Y FREDY LEONEL AMADOR, contra EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD,** interponiendo demanda para declarar la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo presunto de carácter particular, expresado a través del silencio administrativo

negativo por infringir el ordenamiento jurídico y quebrantar las formalidades especiales establecidas en la Ley, en el reclamo administrativo interpuesto por responsabilidades patrimonial en contra al Estado de Honduras e indemnización por daños y perjuicios cuantificados en noventa y seis millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho 32/100 (Lps.96,173,468.32) por actos negligentes realizados por miembros activos de la Policía Nacional dependientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, que se conducían en la patrulla "RPM 03" el día 21 de mayo de 2011, que pertenece a la Cuarta Estación de Comayagüela, Zonal Belén, al quedar los suscritos en estado de minusvalía a causa de los daños sufridos por impactos de bala disparados irresponsablemente. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulares del derecho subjetivo que se reclama. Pago de honorarios profesionales. Que se condene en costas a la parte demandada. Se acompañan documentos. Se señalan lugares para practicar reconocimiento judicial. Petición. Poder.

**TANIA CASTILLO  
SECRETARIA, POR LEY**

9 A. 2012

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor y Representante No. Exclusivo, que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR y REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes. Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras; extiende la presente Licencia a **ORGOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** como **DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO,** de la Empresa Concedente **AGILENT TECHNOLOGIES,** de nacionalidad mexicana, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL,** otorgada mediante Resolución Número 705-2012, de fecha veinticuatro de julio del 2012, carta de fecha 21 de julio del 2012, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO. JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISAAMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extienda la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce.

**LUISA AMANDA MENDIETA  
SECRETARIA GENERAL**

9 A. 2012

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es fiel  
con el original que  
recibimos para el propósito*

# Marca de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-019807  
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRENSA HONDUREÑA.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO EL GUANACASTE, AVENIDA GUTENBERG CASA No. 1654, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: A.P.H.



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: PAULINO MORENO MOLINA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012  
 [12] RESERVAS: Se protege únicamente la denominación "A.P.H."

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012

- [1] Solicitud: 2012-018452  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DROGUERÍA FENIXFARMA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA AMÉRICA, CALLE PRINCIPAL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLAMELOX

## FLAMELOX

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Antiinflamatorio, antireumático para uso humano.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ROGER WILFREDO ÁVILA SALGADO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042435  
 [2] Fecha de presentación: 21/12/2011  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: IMPORTADORA COMERCIAL DE ROATÁN, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ISLAS DE LA BAHÍA, ROATÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUN PARFUMS LIQUORS

## SUN PARFUMS LIQUORS

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de cigarrillos, vinos, licores, abarrotería, relojes, productos de belleza.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ E.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012

- [1] Solicitud: 2012-021158  
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS APICOLAS OLANCHANOS, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: CATACAMAS, OLANCHO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APAO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: VANESSA JAZMÍN ZAMORA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2012  
 [12] RESERVAS: No se reivindica la frase "Reina del Valle".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012

1/ Solicitud: 23037-12  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA DEL SOL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEROGOMIN PLUS

**ZEROGOMIN PLUS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/julio/2012  
 12/ Reservas:

Abogada. **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012.

[1] Solicitud: 2012-021018  
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PANIFICADORA GRAN VICTORIA.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO LOS ÁNGELES, SANTA ROSA DE COPÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRAN VICTORIA



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimientos dedicados a la elaboración y venta de todo tipo de pan.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LIGIA GEORGINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2012  
 [12] RESERVAS: La denominación debe ser vista en su forma conjunta GRAN VICTORIA, y no por cada elemento por separado, la diferencia entre otras denominaciones es anteponerle la palabra GRAN. Se protege solamente la parte denominativa del NC.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012

[1] Solicitud: 2012-021017  
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JENNY MARISOL VEGA ÁVILA.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO LOS ÁNGELES, SANTA ROSA DE COPÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRAN VICTORIA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:

Pastejería, pan y derivados.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LIGIA GEORGINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

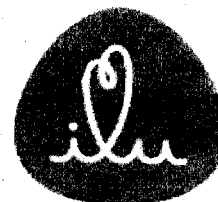
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2012  
 [12] RESERVAS: La denominación debe ser vista en su forma conjunta GRAN VICTORIA, y no por cada elemento por separado, la palabra GRAN. hace la diferenciación con otros registros.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012

1/ Solicitud: 9586-12  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALPHABRANDS, INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILU Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: NADIA KAFATI JARUPE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/03/12  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012.

1/ Solicitud: 8546-12  
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Nicholas Shea Carey.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Presidente Errázuriz 3328, Las Condes, Santiago-Chile.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 969.068  
 5.1/ Fecha: 08-09-2011  
 5.2/ País de origen: Chile  
 5.3/ Código país: CL  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUMPLIO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/04/2012  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-019251
- [2] Fecha de presentación: 01/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IMPORTADORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: 5A AVENIDA SUR # 115 C, ENTRE CALLE RUBÉN DARÍO Y ARCE, SAN SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HAPPY BARON



- [7] Clase Internacional: 21
- [8] Protege y distingue: Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019252
- [2] Fecha de presentación: 01/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IMPORTADORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: 5A AVENIDA SUR # 115 C, ENTRE CALLE RUBÉN DARÍO Y ARCE, SAN SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZORRIK



- [7] Clase Internacional: 8
- [8] Protege y distingue: Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019253
- [2] Fecha de presentación: 01/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IMPORTADORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: 5A AVENIDA SUR # 115 C, ENTRE CALLE RUBÉN DARÍO Y ARCE, SAN SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HARMONY



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012

- 1/ Solicitud: 20505-12
- 2/ Fecha de presentación: 12-06-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CHRISTIAN DAMIÁN FLORES FIALLOS
- 4.1/ Domicilio: TRES CAMINOS, 4TA. AVENIDA, CASA #21, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAMIANI Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/06/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-012358
- [2] Fecha de presentación: 12/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ELY MARÍA PINA AVILÉZ.
- [4.1] Domicilio: COLONIA LAS MESETAS, 18 AVENIDA, 14 CALLE S.O. SAN PEDRO SULA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOTOP Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 40
- [8] Protege y distingue: Servicios de tratamiento de agua.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RODOLFO CRESPO BENDAÑA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012

- [1] Solicitud: 2012-025346
- [2] Fecha de presentación: 25/07/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ÁGUILA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, S.A.
- [4.1] Domicilio: HEREDIA LA VALENCIA, PARQUE INDUSTRIA ZETA, SAN JOSÉ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: E-LIGHT



- [7] Clase Internacional: 11
- [8] Protege y distingue: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012

1/ Solicitud: 12097-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CPC Ardor Collection Inc  
 4.1/ Domicilio: 10175 Rush St, S. El Monte, CA 91733 USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DREAM SEEK

**DREAM SEEK**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Calzado.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/06/2012  
 12/ Reservas:

Abogada. **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registradora (a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012.

1/ Solicitud: 16185-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Viña Casa Silva, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Higuera Norte S/N Angostura, San Fernando, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASA SILVA

**CASA SILVA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012.

1/ Solicitud: 16186-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Viña Casa Silva, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Higuera Norte S/N Angostura, San Fernando, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOÑA DOMINGA

**DOÑA DOMINGA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/05/2012  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registradora(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012.

1/ Solicitud: 5332-2012  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARES TRADING S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouicettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOSER logo



6.2/ Reivindicaciones:  
 De colores amarillo, azul, verde, anaranjado y rojo.  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; entrenamiento en temas relativos a la salud, farmacéuticos y médicos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora (a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012.

1/ Solicitud: 5333-2012  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARES TRADING S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouicettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOSER logo



6.2/ Reivindicaciones:  
 De colores amarillo, azul, verde, anaranjado y rojo.  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora (a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012.

1/ Solicitud: 10323-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELPHI TECHNOLOGIES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 5725 Delphi Drive, City of Troy, State of Michigan 48098 Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELPHI y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Partes y repuestos para vehículos motores.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: OSCA RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/12  
 12/ Reservas:

Abogado **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 S. 2012.



**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

**AVISO DE DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA  
BAJO LA CATEGORÍA DE PARQUE NACIONAL  
CAPIRO Y CALENTURA AL ÁREA QUE SE  
ENCUENTRA UBICADA DENTRO DE LA  
CORDILLERA DE NOMBRE DE DIOS EN LA PARTE  
NOR SEPTENTRIONAL QUE FINALIZA  
SUMERGIÉNDOSE EN EL MAR CARIBE, EN LAS  
CERCANÍAS DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, COMO  
PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE  
ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (SINAPH)**

El Estado hondureño, representado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), avisa al público en general la determinación a través del Acuerdo 028-2012, de declarar como área protegida bajo la categoría de Parque Nacional Capiro y Calentura al área que se encuentra ubicada dentro de la Cordillera de Nombre de Dios en la parte Nor-septentrional, que finaliza sumergiéndose en el Mar Caribe, en las cercanías de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH). Los límites biogeográficos

del Parque Nacional Capiro y Calentura son: Al Norte: y/o barlovento colinda con la imponente Bahía de Trujillo, sobre las coordenadas 15°48' y 16°00' Latitud Norte y los 85°50' y 86°00' Longitud Oeste. Sus límites son el costado Sur de la ciudad de Trujillo, propiamente en el extremo Noreste de la Cordillera Nombre de Dios, limitando al Norte con la Bahía de Trujillo, al Sur: y/o sotavento con las áreas de piedemonte y valle del río Aguán, el área se localiza en los municipios de Trujillo y Santa Fe en el departamento de Colón, Honduras (hoja cartográfica IGN escala 1:50,000 Trujillo No. 3063 IV y Santa Fe 2963.

La superficie total del Parque Nacional Capiro y Calentura, es de 8,081.43 hectáreas, constituyendo las Zonas de Protección Especial con el propósito de proteger, conservar y asegurar los diferentes hábitats en especial los remanentes del bosque húmedo subtropical del macizo montañoso de Capiro y Calentura de tal manera que puedan conservar la integralidad biológica y el desarrollo socioeconómico sostenible, así como el fomento del turismo y la recreación.

La Relación de medidas del Parque Nacional Capiro y Calentura son las siguientes:

Coordenadas UTM de la Zona Núcleo											
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	610689	1752011	9	612104	1757968	17	617085	1758968	25	615381	1754329
2	609855	1753282	10	612394	1758076	18	616648	1758098	26	613956	1752360
3	609963	1754131	11	612653	1757893	19	616358	1757749	27	613093	1752050
4	609706	1755417	12	613397	1757602	20	616576	1757364	28	611833	1752283
5	610541	1756966	13	615106	1758612	21	615934	1757044	29	610689	1752011
6	610994	1757225	14	614761	1760275	22	616642	1756181			
7	611155	1756729	15	615588	1760317	23	617689	1755715			
8	611759	1757128	16	616115	1759231	24	616884	1754271			

Coordenadas UTM de la Zona de Amortiguamiento											
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	611729	1758319	12	615638	1761395	22	615905	1753392	32	608543	1751805
2	611912	1758085	13	615870	1762105	23	614989	1752989	33	608471	1752447
3	612025	1758182	14	616145	1762272	24	614948	1752597	34	609128	1754061
4	612011	1758473	15	616577	1762380	25	614583	1752286	35	607900	1754832
5	612346	1758600	16	616858	1762030	26	614435	1751434	36	607645	1755654
6	612529	1759026	17	618237	1759598	27	613390	1750983	37	608467	1756206
7	612854	1759348	18	618685	1757751	28	613127	1750623	38	609330	1756701
8	613020	1759670	19	620928	1755066	29	611433	1750920	39	610138	1757301
9	614095	1760020	20	619685	1753323	30	610729	1750972	40	610979	1757870
10	614456	1760578	21	616809	1753987	31	608800	1751562	41	611729	1758319
11	614978	1761047									

Todos aquellos poseedores y propietarios de inmuebles que se encuentren entre los límites del Municipio de Trujillo, en el Departamento de Colón, seguirán conservando sus derechos con respecto a los mismos, no obstante quedarán sometidos a las disposiciones del Plan de Manejo, tal como lo establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Asimismo, toda persona que se considere perjudicada por la presente decisión del Estado, podrá presentar por escrito su reclamo u oposición de conformidad con la Ley ante el Instituto

Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), acompañando la documentación correspondiente, las razones, hechos y fundamentos de derecho en que funda su reclamo, lo que deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles después de la fecha de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". De no haber reclamos, el ICF procederá a someter el presente Acuerdo para su aprobación ante el Honorable Congreso Nacional de la República

### INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

#### AVISO DE DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA BAJO LA CATEGORÍA DE REFUGIO DE VIDA SILVESTRE AL SISTEMA LAGUNAR, HUMEDALES Y DEMÁS ZONAS DE INTERÉS ECOLÓGICO DE LA LAGUNA GUAIMORETO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, COMO PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (SINAPH).

El Estado hondureño, representado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), avisa al público en general la determinación a través del Acuerdo 027-2012 de declarar como Área

Protegida bajo la categoría de Refugio de Vida Silvestre al sistema lagunar, humedales y demás zonas de interés ecológico de la Laguna Guaimoreto, ubicados en el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH). La superficie total del Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto es de 8,593.95 hectáreas, constituyendo las Zonas de Protección Especial (Zona de Amortiguamiento, Zona de Conservación, Zona Cultural Garífuna, Zona de Uso Público y Zona de Protección de Especies).

Las relaciones de medidas de los límites generales del Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto son las siguientes:

Coordenadas de la Zona de Amortiguamiento											
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	625290	1768953	23	618963	1763991	45	621179	1768500	67	623448	1769410
2	625023	1768170	24	617594	1765199	46	622393	1768844	68	625290	1768953
3	627362	1767449	25	617203	1765281	47	620743	1769398	69	627663	1766893
4	628014	1767297	26	617209	1765490	48	620006	1769501	70	626741	1767106
5	628004	1768281	27	617139	1766129	49	619787	1769567	71	626831	1766688
6	628307	1768206	28	617094	1766257	50	618340	1769794	72	626784	1766285
7	628143	1767217	29	617169	1767053	51	616862	1770045	73	626646	1765845
8	628051	1766612	30	617027	1767691	52	615436	1770349	74	626280	1765643
9	628114	1765758	31	616727	1768440	53	615147	1770329	75	624987	1765935
10	627275	1764525	32	615566	1769729	54	614588	1770322	76	624674	1765182
11	625805	1763273	33	615229	1769529	55	614340	1770538	77	624612	1764972
12	625011	1763378	34	615553	1769738	56	613310	1770634	78	624266	1764363
13	624727	1763678	35	615931	1769616	57	613253	1770335	79	624088	1764222
14	624061	1763130	36	616297	1769230	58	613255	1770327	80	623925	1764017
15	623870	1763321	37	616604	1768844	59	612903	1770338	81	623529	1763617
16	622932	1762453	38	616891	1768527	60	612691	1770369	82	623420	1763389
17	622362	1762440	39	617178	1767804	61	612073	1770246	83	623956	1763416

18	622102	1762231	40	617317	1766992	62	611999	1770751	84	624562	1763823
19	621304	1762250	41	617733	1765609	63	610805	1771505	85	625736	1763505
20	620419	1761933	42	619159	1766401	64	611078	1771460	86	625857	1764253
21	618886	1763621	43	619238	1767193	65	614971	1770643	87	626665	1764716
22	618856	1763621	44	620756	1767774	66	620016	1770138	88	627663	1766893

Coordenadas de la Zona de Protección de Especies											
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	610805	1771505	14	608723	1769786	27	628004	1768281	40	623529	1763617
2	611999	1770751	15	607950	1770477	28	628014	1767297	41	623925	1764017
3	612073	1770246	16	607720	1770604	29	627362	1767449	42	624088	1764222
4	611964	1770225	17	607099	1770942	30	625023	1768170	43	624266	1764363
5	611482	1770118	18	606652	1770977	31	625290	1768953	44	624612	1764972
6	611229	1770119	19	605977	1771256	32	628004	1768281	45	624674	1765182
7	611052	1770134	20	605796	1771441	33	627663	1766893	46	624987	1765935
8	610970	1770262	21	605617	1771717	34	626665	1764716	47	626280	1765643
9	610105	1770018	22	605858	1771920	35	625857	1764253	48	626646	1765845
10	609867	1769955	23	606551	1772052	36	625736	1763505	49	626784	1766285
11	609196	1769964	24	607074	1772052	37	624562	1763823	50	626831	1766688
12	609016	1770039	25	608711	1771845	38	623956	1763416	51	626741	1767106
13	608845	1769857	26	610805	1771505	39	623420	1763389	52	627663	1766893

Coordenadas de la Zona de Uso Público											
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	618856	1763621	6	616926	1762953	11	615462	1762935	16	617196	1765065
2	618313	1763615	7	616888	1762838	12	615870	1762913	17	617203	1765281
3	617539	1763486	8	616720	1762570	13	616349	1763738	18	617594	1765199
4	617345	1763263	9	616063	1762656	14	616877	1764294	19	618963	1763991
5	617399	1763107	10	615442	1762623	15	617072	1764586	20	618856	1763621

Coordenadas de la Zona Marina Costera											
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	615229	1769529	9	614587	1770322	17	622393	1768844	24	617178	1767804
2	614812	1769283	10	615146	1770329	18	621178	1768500	25	616891	1768527
3	613450	1769606	11	615435	1770349	19	620756	1767774	26	616604	1768844
4	613269	1770326	12	616861	1770045	20	619237	1767193	27	616297	1769230
5	613255	1770327	13	618340	1769794	21	619158	1766401	28	615930	1769616
6	613253	1770335	14	619786	1769567	22	617732	1765609	29	615553	1769738
7	613310	1770634	15	620006	1769501	23	617317	1766992	30	615229	1769529
8	614339	1770538	16	620742	1769398						

Todos aquellos poseedores y propietarios de inmuebles que se encuentren entre los límites del Municipio de Trujillo, en el Departamento de Colón, seguirán conservando sus derechos con respecto a los mismos, no obstante quedarán sometidos a las disposiciones del Plan de Manejo, tal como lo establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Asimismo, toda persona que se considere perjudicada por la presente decisión del Estado, podrá presentar por escrito su reclamo u oposición de conformidad con la Ley ante el Instituto

Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), acompañando la documentación correspondiente, las razones, hechos y fundamentos de derecho en que funda su reclamo, lo que deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles después de la fecha de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". De no haber reclamos, el ICF procederá a someter el presente Acuerdo para su aprobación ante el Honorable Congreso Nacional de la República.

9 A. 2012

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 65-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de diciembre, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 23 de diciembre del 2011, en el municipio de Marcala, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Electerio López Benítez	Adelia Suyapa Hernández Rodríguez	La Paz	Marcala

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

**SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL  
DE LA PAZ

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 66-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 30 de diciembre del 2011, en el municipio de La Paz, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Alexis Yovanni López García	Johana Pérez Montoya	La Paz	La Paz

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

**SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL  
DE LA PAZ